

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

- D. Diego López Márquez
- D. José Eduardo Díaz Molina
- D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

ADJUNTO A INTERVENCIÓN

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y veinte minutos del día 23 de agosto de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/12232, de fecha 20 de agosto de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 19 de agosto de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de los dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

- 1 -







1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE AGOSTO DE 2021.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 17 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 17 de agosto de 2021.

- 2°.- CORRESPONDENCIAS, DISPOSICIONES OFICIALES Y SENTENCIAS JUDICIALES.
- 2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 13/08/2021 AL 19/08/2021:

Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía. (BOJA 17/08/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

3°.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN OFPM 20210026 Y LA CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS DE LA MERCANTIL LIMPIASOL, S.A..-

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas S/2021/105, OFPM 20210026, por importe de 789,53 €, de la mercantil LIMPIASOL, S.A., RC 220210015900.

SEGUNDO. – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad LIMPIASOL, S.A., una INDEMNIZACIÓN por el importe de las facturas y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **789,53 €.**

TERCERO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4º.- DACIÓN DE CUENTA, DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SITUACIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES Y DEFINITIVAS CON CARGO A LOS COMPARTIMENTOS DE FONDO DE ORDENACIÓN Y/O IMPULSO ECONÓMICO (RD LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE) PARA EL EJERCICIO 2022 – ACTUALIZADO A 13/07/21, SEGÚN COMUNICACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2021 se acordó:

"PRIMERO.- Tomar conocimiento de la relación de sentencias condenatorias firmes y definitivas contenidas al Informe de la Asesoría jurídica municipal de 10 de marzo de 2021. SEGUNDO.- Acordar, una vez se habilite el plazo legal para ello, elevar al Pleno de la Corporación propuesta de adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN que se aperture para el ejercicio 2022 y que se tramitará a partir de julio de 2021 con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, para atender el pago de sentencias condenatorias firmes y definitivas contenidas al Informe de la Asesoría Jurídica municipal de 10 de marzo de 2021 así como cualesquiera otra que alcancen firmeza hasta su formalización. TERCERO.- Habilitado lo anterior ejecutar y abonar las sentencia condenatorias firmes y definitivas con cargo al FONDO DE ORDENACIÓN para el ejercicio 2022. CUARTO.- Dar traslado a Intervención municipal a los efectos de su toma de razón a los efectos oportunos. QUINTO.- Interesar de la Asesoría jurídica Municipal se actualicen los datos de sentencias de condenas firmes y definitivas para su incorporación a la solicitud de adhesión debiendo identificarse en la forma y condiciones que se recogen a la normativa de aplicación. SEXTO.- Interesar de la Asesoría jurídica Municipal se dé traslado del presente acuerdo a todos y cada uno de los procedimientos judiciales allí referenciados a los efectos de colaboración institucional (art. 118 de la CE) para cumplimiento de las sentencias".



de ejecución la Sentencia, pdte. de adaración de la persona a quien se haya de pagar 15/12/20. 31/10/2017 15/09/20. 14/09/20. 2.273.021,92.€ 1.015.845,696 1.096.051,80€ 161.828,51 € 411.748,59 € 336,636,51 € 88.411,36€ IMPORTES SENTENCIAS POTES. DE PAGO AÑO 2020 - 2021 Para su determinadón se abrirá pieza por el Órgano Judicial, una vez se proceda al pago. 2.105.523,49 € 965,400,50 € 81.467,27 € 1.058.559,06 142,244,92 € 396.855,75 € 945.547,366 281.109,74 € 2.863.344,35 € 1.202.024,21 € 278.832,39€ 2,822,760,18€ 1.505.484,00€ 6.725.734,65 598,007,04€ 786.359,83 € PROMOCIONES PLAY AS DE AHUMADA SLU. CONSTRUCCIONES AMENABAR SA. REAL CLUB PADEL MARBELLA TIBIGOLF GUADALMINA SL. SRUPO EMPRESARIAL SADISA SL ASUNTO RINCA EL PINILLO - He de Dil. Consuelo Bravo Martínez HOLANDUGA SL Sala de lo Contencioso-Administrativo del 15.M. en Milaga Jugado de lo Contencioso-váministrativo nº 2 de Málaga. Jugado de lo Contencioso-dministrativo nº 4 de Mátaga. Jugado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Máliga. Sección Octava, Audiencia Provincial de Málaga. **Jung ado** 5001/2014 Penal 889/2012 535/2011 200/2015 683/2012 386/2012 205/2016

108 37

Continús en Página sig

FIRMANTE
ANA REJON GEB (JETE DE SERVICIO)
EMPLUE ROMERO GOMEZ (ITTULAR ASESORIA JURGICA)



- 4 -



15/02/2021 IMPORTES SENTENCIAS PDTES. DE PAGO AÑO 2020 - 2021 43.947.735,86€ 562.902,40 € NF ACIF 27.907.273,50 € 45.542.159,94 € 43.321.373,32 € 4.747.995,62 € 1.815.566,99 pedimientos con Sentencias recurridas cuya firmeza puede recaera lo largo del presente año. INICIATIVAS Y PROYECTOS 21 BLACKSTORM LTD. MOLO SL., LA BARCAY Jurgado Jurgado de lo C 280/2010

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de la situación de sentencias condenatorias firmes y definitivas con cargo a los

- 5 -





compartimentos de fondo de ordenación y/o impulso económico (RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre) para el ejercicio 2022, actualizado a 12/07/21.

- 5°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se da trataron los siguientes asuntos urbanísticos.
- **5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes
- **5.1.1.- PARCELAS DE LOS NARANJOS, S. L. (EXPTE. LOMA 2244/2015**).- Solicitud de Licencia de Obra Mayor al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina, sito en la Calle 1 G, Parcela 71- B de Nueva Andalucía Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

CONCEDER a Parcela de los Naranjos S.L. licencia de obras para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urbanización Nueva Andalucía calle 1G parcela 71B, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 12 de abril de 2020, así como el informe técnico de infraestructuras de la misma fecha, que nos sirven de antecedentes, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

REQUERIR, al interesado, para que aporte Certificado de Intervención del aparejador director de la ejecución de las obras visado por su Colegio Oficial correspondiente, a fin de completar la documentación del Proyecto de Ejecución.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	(PA-AN-11)
Calificación urbanística	UE-3
Uso (m2t)	Residencial (360,54 m2.).
Presupuesto Ejecución Material	683.650,71 €.
Identificación Catastral	3330114UF24330001JB.
Técnico autor del Proyecto	J. M. G.
Dirección facultativa de las obras	J. M. G.

5.1.2.- MAGNUM PROPERTIES S.L. (EXPTE. 448/2004).- Rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 15/03/21, punto 8.1.3., relativo a solicitud de Licencia de obras al Proyecto Reformado de Básico de 16





viviendas en edificación plurifamiliar, garajes y piscina, sita en la Urb. Golf Rio Real, Parcela C, ya que el titular de dicha licencia no era el correcto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

RECTIFICAR al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/21 (Expte. LOMA 448/2004), de modo que, el titular de la licencia de obras sea el correcto, quedando así redactado:

"CONCEDER a la mercantil MAGNUM PROPERTIES S.L. licencia de obras al Proyecto Reformado de Básico de 16 viviendas en edificación plurifamiliar, garajes y piscina, sita en la Urb. Golf Rio Real, Parcela C, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con lo señalado en el informe técnico de la edificación de fecha 15/12/20, del informe técnico de infraestructuras de fecha 12/05/20, así como del informe jurídico de fecha 09/03/21, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Reformado Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de infraestructuras de fecha 12/05/20 que;

- Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.
- Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.
- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente."

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:





Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo PM-2
$Uso(m^2t)$	Residencial: $2.264,00 \text{ m}^2 t$
PEM	3.677.213,00 €. Se aumenta el PEM del Proy. con
	<i>Licencia en 1.978.129,88 €</i>
Identificación Catastral	4525101UF3442N0001YA
Técnico autor del	J. del V.
Proyecto	
Dirección facultativa	J.del V. / No se indica

5.1.3.- SUNRISE VILLAS S.L. (**EXPTE. 2020/16769**).- Solicitud de licencia de obras para Proyecto de Demolición Parcial, Proyecto Modificado de Básico y Proyecto de Ejecución de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda Unifamiliar Exenta y Piscina en Urb. La Carolina, C/ Pino nº 96.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

CONCEDER a la mercantil SUNRISE VILLAS S.L. la licencia de obras solicitada para el Proyecto de Demolición parcial de vivienda unifamiliar exenta, así como el trasplante de diversos ejemplares de palmera, un limonero y una yuca, sito en Urb. La Carolina, C/ Pino, N.º 96, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 16/07/21, y del informe emitido por la Delegación de Parques y Jardines de fecha 17/02/21.

CONCEDER Licencia de obras solicitada por a la mercantil SUNRISE VILLAS S.L. al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. La Carolina, C/ Pino, N. ° 96; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe técnico de la edificación de fecha 16/07/21, los informes técnicos de infraestructuras de fechas 23/12/20 y 10/08/21, así como del informe jurídico de fecha 11/08/21, **CONDICIONANDO** la eficacia del presente Acuerdo, y por tanto el inicio de estas obras, a la presentación de certificación de la demolición parcial de vivienda ante esta Administración.

SIGNIFICAR, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por la Delegación de Parques y Jardines de fecha 17/02/21 que, los ejemplares que no se ven afectados deben ser conservados y protegidos de la acción de las obras, tomándose las medidas necesarias para ello, sobre todo las encaminadas a que sus sistemas radiculares no se vean afectados por excavaciones o modificaciones de la cota actual de implantación, además de la protección de la parte aérea.



En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado Asistemático PA-NG-21, "La Carolina" SUNC-A b) (los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4
Uso (m²t)	Residencial. 447,10 m2 t
PEM	646.851,71 €
Identificación Catastral	8426104UF2482N0001YG
Técnico autor del Proyecto	F. M. Galván
Dirección Facultativa	J. G. A.
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar

5.2.- VARIOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

5.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DAR CUENTA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD AVANTESPACIA INMOBILARIA, S.L. Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, RELATIVA AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR URP-SP-12 "ZONA SUR I"- HELP.-48701/20.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

- QUEDAR ENTERADA de la Documentación presentada por la entidad AVANTESPACIA INMOBILARIA, S.L., mediante escrito registrado el 22.03.21, bajo nº de asiento O00017839e2100024170, consistente en borrador de Plan Parcial Marzo 2021, correspondiente al Sector identificado por el Plan General vigente como URP-SP-12 "Zona Sur I", y Documento Ambiental Estratégico; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 04.08.21.
- REQUERIR de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial en Málaga), el inicio del procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA simplificada y REMITIR la documentación referida en el apartado primero; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de lo señalado en el informe municipal emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 04.08.21.



- TRASLADAR a la entidad interesada copia de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de 04.08.21, y por el Servicio de Infraestructuras de 06.07.21, así como del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 17.08.21, para su conocimiento y subsanación en el documento de Plan Parcial que se tramite tras el presente Borrador y tramitación ambiental; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el citado informe técnico de 04.08.21.
- NOTIFICAR a los interesados en el expediente el presente acuerdo, significando el carácter de mero acto de trámite; para lo que deberá aportarse la documentación relativa a la estructura de la propiedad; todo ello, en los términos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 17.08.21.

5.2.2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA A LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA.-

PRIMERO Y ÚNICO: MODIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 2º del orden del día de su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04/09/2019, en lo que se refiere a la composición del «equipo redactor del documento de la Revisión del PGOU de Marbella», conforme a los siguientes detalles:

- 1. Supresión de los «2 técnicos/as en sistemas de información geográfica».
- 2. Adición de «2 Delineantes especialistas en GIS (como mínimo expertos en QGIS y ArcGIS) o sistemas CAD», que habrán de estar en posesión del título oficial de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, o del título oficial de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o de título oficial equivalente o superior con respecto a cualquiera de los dos anteriores."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

- 6°.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.
- 7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado.





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

90b17065320ff210d7c36a477482133d062cca63

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 179fad98a3b75e4050948cb6ecc8c38cfdea21a840970f2e2e912bbdb8721d2e04be832eb0e6330fbffa6

4ea61c29cfa4bba01251aa4acfd372dcd264aeaeb30

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2021_000000000000000000000007551152

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 01/09/2021 10:43:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 90b17065320ff210d7c36a477482133d062cca63

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017







Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf